



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SESIÓN PRIVADA ORDINARIA DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA LABORAL.

#### CONSIDERANDOS:

**Primero.** Que de conformidad con los artículos 31, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, el Poder Judicial se integra y se ejerce, en sus respectivos ámbitos de competencia, por órganos de carácter jurisdiccional, órganos de carácter administrativo, órganos desconcentrados y áreas auxiliares de las funciones jurisdiccionales y administrativas.

**Segundo.** Que el Consejo de la Judicatura tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y que le corresponde la expedición de acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, con base en lo estipulado en los artículos 106 párrafo cuarto y 110 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como lo establecido en los artículos 117, 118, 131 fracción II, 17, 18, 20 fracción VII, todos ellos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

**Tercero.** Que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión celebrada el catorce de enero de dos mil veintidós aprobó el Acuerdo mediante el cual se establecen Medidas de Austeridad y Racionalidad en la Utilización de Recursos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual, en el punto cuarto aborda lo relativo a los recursos humanos.

**Cuarto.** Que el 24 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral.



COTEJADO



**Quinto.** Que el 1° de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley de la Defensoría Pública, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva.

**Sexto.** Que el Estado de Chihuahua se encuentra contemplado como parte de la tercera etapa en el proceso de implementación de las reformas ya mencionadas, las cuales representan un parteaguas para la justicia laboral en nuestro país, con lo que se busca posibilitar el cumplimiento puntual de los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en la materia.

**Séptimo.** Que el diecisiete de enero de 2022 se instaló formalmente el Comité Técnico integrado en el marco de la implementación de la reforma laboral, en términos de los artículos 131 fracción XVII y 218 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Visto lo anterior, este Pleno, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 18, 117, 118 y 131 fracciones I, II, XXI y XLVIII, se expiden los siguientes:

## ACUERDOS:

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo Quinto Transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022, el presupuesto del Poder Judicial incluye la cantidad de \$84,034,541.00 (ochenta y cuatro millones, treinta y cuatro mil, quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) para cubrir las erogaciones correspondientes a las plazas, pago de impuestos, capacitación de personal, concursos, adecuación de espacios, equipamiento, gasto de operación, tecnologías de la información y cualquier otra que resulte necesaria para llevar a cabo la implementación de la reforma en materia laboral.

**SEGUNDO.** Del monto referido por el artículo Quinto Transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022 se deberá erogar el rubro de servicios personales correspondiente a las plazas necesarias para el inicio de operaciones de los tribunales en materia laboral.

De acuerdo a las necesidades del servicio se podrán ir creando de forma gradual aquellas plazas no concursables y que resulten indispensables para la preparación de la entrada en funciones de los tribunales laborales.

**TERCERO.** El Consejo de la Judicatura, en particular la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos y el Instituto de Formación y Actualización Judicial deberán realizar las acciones necesarias para el ingreso de quienes ocuparán las plazas que deban concursarse, así como la capacitación de los operadores en materia de justicia laboral, bajo los principios de experiencia, excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y paridad de género.

**CUARTO.** La Dirección General de Administración y las direcciones que de esta dependen, así como los órganos desconcentrados y las áreas auxiliares del Poder Judicial del Estado de Chihuahua deberán colaborar entre sí y asistir al Comité Técnico y/o sus integrantes en todo lo necesario para llevar a cabo la implementación de la reforma en materia de justicia laboral.

COTEJADO





PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Infórmese del contenido del presente acuerdo al personal adscrito a la Dirección General de Administración, a los órganos desconcentrados y a las áreas auxiliares del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.** Este acuerdo general surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y, para efectos de difusión, se ordena su publicación en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia. De igual modo se encomienda al Departamento de Comunicación y Vinculación Social que, en coordinación con la Dirección General de Administración realice la publicidad correspondiente.

Acuerdo general emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión privada ordinaria del día dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

COTEJADO



**ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN DOS FOJAS ÚTILES, QUE SE EXPIDE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.**

*[Firma manuscrita]*



**LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD  
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR  
AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE  
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

